

- Caracterización de materiales. Identificación de sus propiedades físicas. Propiedades del material que debe emplearse en nuevas aplicaciones en función de las especificaciones técnicas del producto.

- Desarrollo de nuevos materiales biodegradables, a partir de vegetales. Diseño de las características físicas en función de la aplicación (objetivo prioritario: Invernaderos, bolsas de basura, embalajes desechables).

Línea de investigación de nuevos productos:

- Búsqueda de la diferenciación de productos a través de nuevos diseños y aplicaciones industriales.
- Diseño de nuevos conceptos y patentes.
- Ingeniería inversa.
- Trasnfer del diseño de productos metálicos a plástico.
- Diseño de envases y embalajes.
- Optimización del diseño de nuevos productos por medio del conocimiento previo a la fabricación, del comportamiento a solicitaciones térmicas, y mecánicas estáticas o de vibración.

Línea de investigación de nuevos procesos:

- Diseño del proceso de fabricación de productos con plástico de segunda generación (reciclado de plásticos de residuos industriales) principalmente en aplicaciones para las que el producto terminado debe cumplir estrictas especificaciones técnicas de diseño.

- Investigación en nuevos procesos para el transformado de nuevos materiales (principalmente de origen reciclado).

- Análisis de fallos y búsqueda de soluciones.

- Investigación y Desarrollo de técnicas para la reducción de tiempos de desarrollo de nuevos productos.

- Testear, redefinir, modificar procesos productivos a través de equipos científico-técnicos modulares y versátiles.

- Investigación en la optimización de líneas de producción a través de la simulación del proceso.

Otras líneas de investigación:

- Investigación del mercado y del sector, en aspecto relevantes.

- Vigilancia Tecnológica.

- Mejora competitiva a través de la diferenciación.

- Otras líneas de investigación según demanda.

Presupuesto.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Redacción proyecto y dirección de obra	Proyecto. Dirección de obra, estudio de seguridad y salud	111.700
Caracterización del suelo	Control técnico y estudio del terreno. (Estudio geotécnico).	4.283
Excavación y movimiento de tierras	Movimiento de tierras. Desbroce. Excavaciones.	981.155
Estructura	Estructuras y cimentaciones	2.202.993
Cubierta	Cubiertas	299.137
Cerramientos	Albañilería, cerramientos y divisiones. Revestimientos continuos. Pinturas.	646.824
Divisiones interiores	Pavimentos, alicatados y elementos prefabricados.	505.452
Instalaciones eléctricas	Instalaciones eléctricas. Instalaciones de telecomunicación.	321.574
Instalaciones de saneamiento	Saneamiento. Fontanería. Climatización. Aparatos sanitarios.	100.020
Instalaciones de gases	Equipos de aire acondicionado.	400.000
Infraestructuras de equipamiento	Carpintería de madera y metálica. Instalaciones de transporte y de protección. Vidrios.	346.138
Mobiliario	Mobiliario específico para equipamiento del laboratorio físico y químico (mesas de laboratorio, bancadas, armarios para reactivos ignífugos).	55.319
Otros	Licencia de obra. Informe de Impacto Ambiental. Replanteo.	92.774
	TOTAL ELEGIBLE FEDER	6.067.369

ANEXO II

Cuadro de amortización

Organismo:	Fundación Andaltec I+D+I	
Título:	Construcción del Centro Tecnológico del Plástico	
Aportación de Capítulo 8 concedida (euros)	6.067.369,00	
Préstamo concedido - Aportación nacional (euros):	1.820.210,70	
Plazo de amortización:	10 años	
Interés:	Cero	
	Fecha de vencimiento	Cuota de amortización (euros)
	2.02.2012	182.021,07
	2.02.2013	182.021,07
	2.02.2014	182.021,07
	2.02.2015	182.021,07
	2.02.2016	182.021,07
	2.02.2017	182.021,07
	2.02.2018	182.021,07
	2.02.2019	182.021,07
	2.02.2020	182.021,07
	2.02.2021	182.021,07
TOTAL		1.820.210,70
Anticipo concedido - Aportación FEDER (euros):	4.247.158,30	
Plazo de amortización:	31.12.2013	
Interés:	Cero	

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 28 de mayo de 2009, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de Atención Primaria del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el comité de trabajadores de Atención Primaria del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada ha sido convocada huelga que, en su caso, podrá afectar al personal de dicha Área, a partir del día 5 de junio de 2009 con carácter indefinido los primeros viernes de cada mes, desde las 12,00 horas a las 15,00 horas.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huel-

guistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de Atención Primaria del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los usuarios de la sanidad pública, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar el referido servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección del referido servicio prestado por dicho personal colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2.15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N G O

Artículo 1. La situación de huelga que podrá afectar a la totalidad de los trabajadores de Atención Primaria del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, desde las 12,00 horas a las 15,00 horas, a partir del día 5 de junio de 2009 con carácter indefinido los primeros viernes de cada mes, oídas las partes afectadas y vista la propuesta de las Delegación Provincial de Sevilla se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos estrictamente necesarios para el funcionamiento de este servicio, según se recoge en el Anexo I.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizará, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 2009

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ANEXO I

SERVICIOS MÍNIMOS

- Centros donde hay un profesional de cada categoría, sanitario, no sanitario y de gestión y servicios: el 100%

- Centros donde hay 2 profesionales de cada categoría: el 50% de cada categoría.
- Centros donde hay de 3 a 6 profesionales de cada categoría: 2 profesionales de cada categoría.
- Centros donde hay de 7 a 10 profesionales de cada categoría: 3 profesionales de cada categoría.
- Centros donde hay más de 10 profesionales de cada categoría: 4 profesionales de cada categoría.
- El personal de las Unidades móviles del Dispositivo de Cuidados Críticos y Urgencias de Motril, Almuñécar y Órgiva: el 100% del dispositivo.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente al expediente que se cita sobre la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística de Bonares, y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

Ver esta disposición en fascículos 2 de 3 y 3 de 3 de este mismo número

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se conceden y deniegan subvenciones solicitadas en materia de turismo dirigidas al Sector de Campamentos de Turismo, para la ejecución de proyectos correspondientes a la modalidad 2, líneas 1 y 10, referidos a establecimientos de alojamiento turístico y creación de establecimientos con ofertas de turismo específicos (Convocatoria Extraordinaria 2008).

Al amparo de la Orden de 25 de noviembre de 2008, por la que se convoca un plazo extraordinario de solicitud de subvenciones previstas en la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para su concesión en materia de Turismo (BOJA núm. 115, de 11 de junio), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante Resolución de 21 de mayo de 2009, de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, se conceden y deniegan las subvenciones solicitadas en la Convocatoria Extraordinaria de Campamentos de Turismo 2008.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo Comercio y Deporte, en el de esta Delegación Provincial, sita en calle Gerona, 18, de Almería, y en la página web de la propia Consejería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 21 de mayo de 2009.- La Delegada, Esperanza Pérez Felices.